Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato de Prestación de Servicios, que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los seguros que garanticen y amparen la responsabilidad civil de Servidores Públicos y la protección de los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros, bienes propios, o bienes que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos en un futuro, así como cualquier otro seguro que se requiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y objetivos**. ALCANCE: SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS - TRANSPORTE DE VALORES - AUTOMÓVILES CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR: EL ASEGURADOR** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 y son obligaciones generales del asegurador las siguientes: 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución No. 1626 de 2024, o las normas que la sustituyan o modifiquen. 3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación a ARL. 7) Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. 8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 11) Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato 14) Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres basadas en genero y/o discriminación. 15) Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 16) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 17) Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 18) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas. **CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el (los) contrato(s) de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al proceso de selección; de conformidad con las necesidades de la entidad deberá expedirse y entregarse al Ministerio el mismo día de la publicación de la Resolución de Adjudicación. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, teniendo en cuenta, que: • En el evento que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 80% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. • Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. • En el evento de que el (los) Reasegurador(es) que respaldan a la Aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) Reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga. 4. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días corrientes siguientes a la fecha de adjudicación del proceso, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. La expedición de las pólizas deberá tener las vigencias descritas en el numeral 2.2. del estudio previo. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la Unión Temporal MININTERIOR 2026 JARGU ARESS, seleccionado mediante Concurso público de méritos; de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de mercancías será de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (547) DÍAS. **CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($264.181.841) M/CTE, valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que deba incurrir EL ASEGURADOR, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO:** El Ministerio del Interior pagará al CONTRATISTA hasta el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($264.181.841) correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026, dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la emisión de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, previa disponibilidad y programación del PAC. Dentro del presupuesto total se encuentra la suma fija de $377.349 como monto fijo para nuevas inclusiones y/o movimientos que se presenten durante la ejecución del contrato de seguros; cuyo pago se realizará a medida que se vayan requiriendo los recursos, previo cumplimiento de los requisitos para el pago. Lo anterior previa presentación de la factura electrónica, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda y al SSSI. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el MINISTERIO, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones sin justificar demora en los mismos. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 8 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presupuesto se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 28326 y 35126. **CLÁUSULA 9 –SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Ministerio supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, o quien haga sus veces, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor designado ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, por lo tanto, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes para la correcta ejecución del contrato. En el caso del Ministerio, el supervisor será asignado por parte del Ordenador del Gasto o quien esté autorizado en tal Entidad. Cualquier solicitud del SUPERVISOR que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes. En el evento que se requiera designar apoyo a la supervisión, esta se realizará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto. Los supervisores tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL ASEGURADOR; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL ASEGURADOR. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la entidad sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL ASEGURADOR; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la entidad la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL ASEGURADOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. J) Certificar la calidad del servicio, cuando EL ASEGURADOR lo solicite. k). Crear su usuario en el SECOP II para ser aceptado en la entidad compradora. l). Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente EL ASEGURADOR en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las facturas. **CLÁUSULA 10.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Tendrá cubrimiento en todo el territorio nacional de la República de Colombia e internacional si la cobertura así lo requiere. **CLÁUSULA 11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. **CLÁUSULA 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASEGURADOR manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL ASEGURADOR se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad EL ASEGURADOR deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de este documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 13. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA 14. - PENAL PECUNIARIA:** EL ASEGURADOR se obliga para con la entidad a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta de este documento. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASEGURADOR autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley**. CLÁUSULA 15. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL ASEGURADOR, la entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 16. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL ASEGURADOR no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA 17. AUTONOMÍA DEL ASEGURADOR - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL ASEGURADOR actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL ASEGURADOR y la entidad, ni entre ésta última y las personas que vincule el ASEGURADOR para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 18. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** EL ASEGURADOR y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL ASEGURADOR deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, presentes y futuras, o con condiciones

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

financieras o presupuestales de la entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad. **CLÁUSULA 19. - INDEMNIDAD:** EL ASEGURADOR mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA 20. - RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR. –** EL ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 21. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de la entidad, EL ASEGURADOR y EL SUPERVISOR del contrato. Si EL ASEGURADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del Interventor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la entidad. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 22. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*PARÁGRAFO. "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente proceso no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales**. CLÁUSULA 23. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA 24. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el ASEGURADOR e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación**. CLÁUSULA 25. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento. **CLÁUSULA 26. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.